

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

CROZ REPORT 10/4/21**Resumen semanal de medidas (3/4 al 10/4)**

Repasamos las principales medidas adoptadas durante la última semana.

Destacados de la semana

A fin de evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, el Poder Ejecutivo estableció medidas generales de prevención hasta el 30/4/21. En otro orden, creó un régimen para fomentar inversiones que incrementen la capacidad exportadora de las empresas, permitiéndoles destinar el 20% de las divisas que generen las exportaciones relacionadas con el proyecto, al pago de endeudamientos externos, utilidades y dividendos, y a la repatriación de inversiones directas de no residentes. El BCRA ya dictó la reglamentación correspondiente. En cuanto al Programa REPRO II, el Ministerio de Trabajo fijó las condiciones de acceso para los beneficios por los salarios devengados en el mes de marzo 2021. Por su parte, la Secretaría de Comercio Interior intimó a todas las empresas de los sectores de comercio y de la industria con determinado monto de ventas en el mercado interno, a incrementar su producción hasta el máximo de su capacidad instalada. Por otro lado, el Senado convirtió en ley los proyectos que incorporan modificaciones al Impuesto a las Ganancias (en beneficio de asalariados y jubilados) y al Monotributo. Finalmente, el Ministerio de Salud autorizó un aumento complementario (al otorgado en el mes de marzo) para las entidades de medicina prepaga. Presentamos a continuación un resumen de estas y otras medidas adoptadas durante la última semana:

Medidas Generales de Prevención. A fin de evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, el Poder Ejecutivo estableció medidas generales de prevención hasta el 30/4/21. Entre ellas, dispuso: (i) fomentar el teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad; (ii) en el AMBA y siempre que la presencialidad sea requerida por el empleador, éste deberá garantizar el traslado de los trabajadores sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros, excepto por los trabajadores esenciales; (iii) los agentes del Sector Público Nacional deberán priorizar la prestación de los servicios mediante la modalidad de teletrabajo; (iv) se mantiene (pese a lo previsto por la Res. Conjunta 4/21 del Ministerio de Trabajo y del Ministerio de Salud) la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo para las personas en situación de mayor riesgo; (v) las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios podrán realizarse en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria restringiendo el uso de las superficies cerradas autorizándose, como máximo, el uso del 50% de su capacidad; (vi) en el AMBA, el servicio de transporte de pasajeros urbano solo podrá ser utilizado por las personas afectadas a las actividades, servicios y

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

situaciones esenciales (Art. 11 del Decreto 125/21) o en aquellos supuestos en los cuales expresamente se hubiera autorizado su uso, así como para las personas que deban concurrir para la atención de su salud, o tengan turno de vacunación (Decreto 235/21 (B.O. 8/4/21)).

Retorno a la actividad laboral presencial de trabajadores vacunados mayores de 60 años, embarazadas y en grupos de riesgo. El Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo establecieron que los empleadores podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los trabajadores que se encontraban dispensados de prestar servicios en el marco de la Res. 207/20, que hubieran recibido la vacuna. En el caso de los mayores de 60 años, podrán ser convocados a prestar servicios cuando hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, transcurridos 14 días de la inoculación. Las embarazadas y en grupo de riesgo podrán ser convocados una vez transcurridos 14 días de haber completado el esquema de vacunación en su totalidad. Quedan exceptuados de esta medida a las personas con inmunodeficiencias y pacientes oncológicos y trasplantados. *Esta medida, habría quedado suspendida por efecto del dictado del Decreto 235/21 (Res. 4/21 (B.O. 9/4/21)).*

Régimen de fomento de inversión para las exportaciones. El Poder Ejecutivo creó el Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones. La medida busca, entre otras cosas, promover la inversión directa para incrementar las capacidades productivas destinadas a la exportación. El régimen abarcará las inversiones destinadas a la puesta en marcha de proyectos en actividades foresto-industriales, mineras, hidrocarburíferas, de industrias manufactureras y agroindustriales, así como la ampliación de unidades de negocio ya existentes. Podrán acceder al régimen las personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que presenten un “Proyecto de Inversión para la Exportación” en los sectores antes referidos, que implique una inversión directa en moneda extranjera no inferior a US\$100M, calculada al momento de presentarse el proyecto. Se excluyen expresamente a las inversiones financieras y/o de portafolio, así como a la mera fusión o adquisición de empresas o participaciones societarias. Quedan excluidas a los efectos del cálculo del beneficio, las exportaciones relativas a posiciones arancelarias de productos como trigo, maíz y soja.

Beneficios. El régimen prevé que el 20% de las divisas obtenidas en las exportaciones vinculadas al proyecto podrán ser destinadas al pago de capital e intereses de pasivos comerciales o financieros con el exterior y/o a utilidades y dividendos y/o a la repatriación de inversiones directas de no residentes; con un tope anual equivalente al 25% del monto bruto de divisas ingresadas por el Mercado Libre de Cambios (MLC) para financiar el proyecto. Las divisas podrán aplicarse a los destinos previstos una vez transcurrido un año aniversario desde el ingreso de las divisas a través del MLC. El plazo para acogerse a los beneficios es de 3 años contados a partir del 7/4/21. Los

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

proyectos aprobados gozarán de estabilidad normativa en materia cambiaria por hasta 15 años contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Inversión para Exportación por parte de la Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Economía y el Ministerio de Desarrollo Productivo actuarán como Autoridad de Aplicación del régimen; mientras que el BCRA evaluará técnicamente los proyectos en lo que hace a su impacto en la balanza de pagos (Decreto 234/21 (B.O. 7/4/21)).

Reglamentación del BCRA. El BCRA reglamentó el Decreto 234/21 en lo atinente al beneficio de aplicación del 20% de las divisas a los destinos previstos. Dicha aplicación podrá hacerse a partir del vencimiento del capital e intereses en el caso de endeudamientos comerciales o financieros. El pago de utilidades y dividendos deberá corresponder a balances cerrados y auditados. El monto bruto de las divisas ingresadas surge del monto acumulado de liquidaciones efectuadas en el MLC a partir del 7/4/21 en concepto de endeudamientos financieros con el exterior y aportes de inversión extranjera directa. Los exportadores deberán designar una entidad financiera para que realice el seguimiento del proyecto y de los permisos de embarque cuyos cobros se pretendan aplicar según lo previsto en el régimen. Los cobros que no sean aplicados deberán quedar depositados hasta su aplicación en cuentas corresponsales en el exterior de entidades financieras locales y/o en cuentas locales en moneda extranjera de entidades financieras. Finalmente, si las operaciones bajo este régimen también encuadran en lo previsto por el punto 1 de la Com. A 7123 y complementarias -que ya admitía la posibilidad de aplicar el cobro de divisas al pago de endeudamientos y a la repatriación de inversión directa de no residentes en relación a fondos ingresados a partir del 2/10/20- los exportadores podrán tomar ambos beneficios (Com. A 7259 de fecha 8/4/21).

REPRO II. Parámetros para acceder al beneficio de marzo de 2021. El Ministerio de Trabajo adoptó las recomendaciones formuladas por el Comité de Evaluación y Monitoreo para acceder al beneficio por salarios devengados en el mes de marzo de 2021 (Res. 187/21 (B.O. 9/4/21)).

Intimación al abastecimiento. La Secretaría de Comercio Interior intimó a todas las empresas de los sectores de comercio y de la industria que durante 2019 hubieren registrado ventas totales en el mercado interno superiores a la suma establecida por la Res. 220/19 de la ex Secretaría de Emprendedores y de la PyME y sus modificatorias, a incrementar su producción hasta el máximo de su capacidad instalada y a arbitrar las medidas conducentes para asegurar el transporte, distribución y provisión de los insumos y bienes finales producidos en todo el territorio nacional, hasta tanto se mantenga vigente la emergencia sanitaria declarada por la Ley 27541 y prorrogada por el Decreto 260/20 y sus modificatorios, estableciendo que el incumplimiento de la intimación hará pasibles a las empresas infractoras de las sanciones previstas en la Ley de Abastecimiento. La medida se fundó en el contexto de emergencia sanitaria y con el

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

objeto de prevenir una disminución en la oferta de insumos y bienes finales en el mercado interno que pueda generar distorsiones y efectos adversos en el nivel de actividad de las cadenas productivas y la satisfacción de la demanda interna (Res. 330/21 (B.O. 9/4/21)).

Transición del Régimen Simplificado - Monotributo al Régimen General. Fue aprobado con fecha 8/4/21, el proyecto de ley que introduce cambios en el Régimen Simplificado - Monotributo, incorporando, entre otras cosas, beneficios para pequeños contribuyentes cumplidores que hubiesen adherido voluntariamente al Régimen General con motivo de haber acaecido alguna causal de exclusión; y procedimientos para la liquidación del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a las Ganancias, que morigeran el impacto del cambio de régimen. La presente ley está a la espera de su publicación en el Boletín Oficial.

Modificación de la Ley del Impuesto a las Ganancias. Con fecha 8/4/21, fue aprobada la modificación a la Ley del Impuesto a las Ganancias que, entre otras cosas, eleva a \$ 150.000 el piso a partir del cual los trabajadores en relación de dependencia empiezan a pagar el tributo; exime del impuesto al sueldo anual complementario para los sujetos cuya remuneración bruta no supere la suma equivalente \$ 150.000 mensuales; y exime del impuesto el salario que perciban los trabajadores en relación de dependencia en concepto de bono por productividad, fallo de caja, o conceptos de similar naturaleza, hasta un monto equivalente al 40% de la ganancia no imponible, por año fiscal, para los sujetos cuya remuneración bruta no supere la suma equivalente a \$ 300.000 mensuales, inclusive. Por otra parte, las jubilaciones pagarán el impuesto una vez que superen el equivalente a ocho haberes mínimos garantizados. Se modifican a su vez las deducciones especiales. La ley tendrá efectos a partir del período fiscal iniciado el 1/1/2021, inclusive. La presente ley está a la espera de su publicación en el Boletín Oficial.

Autorización de aumentos a prepagas. El Ministerio de Salud autorizó a todas las entidades de medicina prepaga inscriptas en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (RNEMP) un aumento general y complementario del aprobado para el mes de marzo de 2021 de hasta un 4,5% a partir del 1/4/21 y de hasta un 5,5% adicional a partir del 1/5/21. Los aumentos podrán percibirse una vez cumplida su notificación con 30 días corridos de anticipación. Si con motivo del dictado de la Resolución 1786/20, se hubieran practicado comunicaciones, las mismas se considerarán válidas con relación a los aumentos autorizados a fin de computar la antelación requerida. Por otra parte, los agentes de seguro de salud y las prepagas deberán incrementar los valores retributivos de las prestaciones en un 4,5% a partir del 1/4/21 y en un 5,5% adicional a partir del 1/5/21 (Res. 987/21 (B.O. 10/4/21)).

Impuestos

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

AFIP

Impuesto a las Ganancias. Impuesto sobre los Bienes Personales. Régimen de facilidades de pago. Resolución General N° 4.057. Hasta el 30/9/21, inclusive, se podrán regularizar las obligaciones del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto sobre los Bienes Personales, en hasta 3 cuotas, con un pago a cuenta del 25% de la deuda al momento de la adhesión al plan, sin considerar la categoría del Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER) en la que se encuentren incluidos los contribuyentes, siempre que se trate de las Categorías A, B, C o D. Recordamos que el mencionado plan de facilidades de pagos fue implementado mediante la R.G. 4057, sus modificatorias y reglamentarias, y la tasa de financiación es la prevista en la mencionada norma (R.G. 4959/21 (B.O. 8/4/21)).

Programa de Asistencia de emergencia económica, productiva, financiera y social a la cadena de producción de peras y manzanas de las provincias de Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa. La AFIP extendió hasta el 26/4/21 el plazo para solicitar la adhesión al Programa de Asistencia de Emergencia económica, productiva, financiera y social establecido por el Decreto N°615/20, que alcanza a los actores directos de la cadena de producción de peras y manzanas de las provincias Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa. Asimismo, prorrogó hasta aquella fecha, el plazo para adherir a los planes de facilidades de pago generales a que se refiere el art. 11 de la R.G. N° 4889 y su modificatoria. Por último, prorrogó hasta el 21/4/21, inclusive, el plazo para solicitar la anulación de los planes de facilidades de pago generales dispuestos por la RG N° 4260, sus modificatorias y complementarias, de acuerdo con lo establecido en el art. 12 de la R.G. N° 4.889 y su modificatoria (RG. 4957/21 (B.O.7/4/21)).

BCRA

Simplificación en la presentación de documentación de MiPYMES a entidades financieras. El BCRA dispuso que la información que surja del "Legajo Único Financiero y Económico" -establecido por la Res. N° 92/21 del Ministerio de Desarrollo Productivo- será considerada para el cumplimiento de requerimientos contenidos en las normas de esta Institución (Com. A 7260 de fecha 8/4/21).

Sociedades

Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Prórroga al régimen especial de funcionamiento y presentación de trámites. Vigencia de mandatos para funcionarios de asociaciones civiles. La DPPJ

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

prorrogó por 90 días las disposiciones que establecieron un régimen especial de funcionamiento y recepción de trámites en la DPPJ con motivo de la emergencia sanitaria. Asimismo, extendió la vigencia de los mandatos de los órganos de gobierno, administración y fiscalización de asociaciones civiles, sin distinción de grados, por 90 días, sin perjuicio de aquellas entidades que se encuentren en condiciones de llevar adelante sus asambleas y cuenten con la autorización municipal correspondiente. La extensión de mandatos deberá ser tratada como un punto del Orden del Día específico en la primera asamblea ordinaria que se celebre (Disp. 10/2021 (B.O. 6/4/21)).

Trámites Especiales. La DPPJ comunicó que en el marco de la emergencia sanitaria, el organismo continúa con la atención al público de manera reducida debido a que todo su personal no puede concurrir por cuestiones de protocolo. En ese contexto, informó que los trámites especiales de 15, 4 y 1 día resultan de difícil cumplimiento, pero se contemplan los mismos en cuanto a la asignación de prioridad y recuerda que el pago de los mismos es optativo. Finalmente, aclaró que en los trámites de 15 días no es obligatorio el acompañamiento de copias certificadas de los antecedentes sociales pertinentes, pero recomiendan hacerlo para evitar la búsqueda en archivo y la consecuente demora y recuerdan que las mismas serán devueltas al finalizar el trámite, para que puedan luego ser utilizadas en otros.

Economía del Conocimiento

Régimen de promoción de economía del conocimiento. Plazo de ratificación. La Subsecretaría de Economía de Conocimiento prorrogó hasta el 18/5/21 el plazo durante el cual los beneficiarios del Régimen de Promoción de la Industria del Software (Ley 25.922) podrán ratificar su voluntad de continuar con la adhesión al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento (Disp. 58/21 (B.O. 6/4/21)).

Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento. Regímenes de retención y/o percepción de IVA. En el marco de la Ley 27506 y su modificatoria (Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento), se establece el procedimiento para solicitar el certificado de exclusión de los regímenes de retención y/o percepción del Impuesto al Valor Agregado, y las condiciones y requisitos que deben cumplir y mantener los contribuyentes que se encuentran comprendidos (R.G. 4958/21 (B.O. 7/4/21)).

Judicial

Justicia Nacional del Trabajo. Concurrencia presencial a dependencias del fuero. La Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo dispuso reducir la concurrencia presencial a lo estrictamente necesario hasta el 24/4/21, sin perjuicio de la prestación de servicios mediante teletrabajo (Res. 6/21 de fecha 7/4/21).

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Ante cualquier duda, consulta o necesidad de ampliación, comuníquese con nosotros a través de nuestra línea telefónica 2034 4000 o por intermedio de un correo electrónico a la siguiente dirección: info@croz.com.ar

Si Ud. no desea continuar recibiendo esta comunicación, por favor, remitir email a: info@croz.com.ar indicando en el asunto: CANCELAR SUSCRIPCIÓN. Muchas gracias.



Siga nuestro perfil en LinkedIn